Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Banco Central de la República Argentina en la causa Banco General de Negocios s/ quiebra - incidente art. 250 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyos términos corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese, agréguese la queja al principal y devuélvanse las actuaciones al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo decidido en el presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAÚL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho deducido por el **Banco Central de la República Argentina**, representado por la **Dra. Mariel Adriana Bertani.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala E.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1.**